

## BIBLIOGRAFIA

**Hentig, Hans Von.—ESTUDIOS DE PSICOLOGIA CRIMINAL.—**VI. I, **Hurto-Robo con fuerza en las cosas - Robo con violencia o intimidación** (201 págs.); v. II, **El asesinato** (296 págs.); v. III, **La estafa** (240 págs.). Prólogo, traducción y notas de José-María Rodríguez Devesa. Edit. Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1960.

Nos ofrece Rodríguez Devesa, precedido de un prólogo en que nos muestra la personalidad y obra de Von Hentig, estos Estudios de Psicología Criminal, del Profesor de Criminología de la Universidad de Bonn, en traducción clara y precisa, desenvuelta en un castellano correcto y castizo, que hace convertir las asperezas propias de la versión a lengua latina de una obra germana, en una narración flúida, que contribuye no poco a la amenidad de los tres primeros volúmenes de estos Estudios; cualidad no de pequeña importancia en un libro que por su arquitectura y contenido ha de chocar notablemente con el sentido y formación fundamentalmente jurídicos de los criminalistas patrios. Además, las notas introducidas por el traductor, ya a efectos de la concordancia con la legislación española, ora explicativas de términos, expresiones o alusiones, que son un valor entendido para el lector alemán, aunque brevísimas, constituyen un auxiliar muy estimable para la mejor comprensión del destinatario español.

Hasta la fecha, la Criminología ha llegado a nosotros, fundamentalmente, bien como intento infructuoso de síntesis de quienes pretendieron sustituir con ella al Derecho penal, ya como empeño más modesto de investigación empírica de las causas y desenvolvimiento del crimen como fenómeno individual y social, pero, casi siempre, con referencias generales, ya al crimen, ya al criminal, en que las consideraciones referentes a las especies delictivas eran algo accidental, como de pasada y hasta a disgusto, porque estimado el crimen como una manifestación de la personalidad del criminal, bien por fuerza de su disposición, bien por influjo de su mundo circundante, no parecía, en muchas ocasiones, sino que un examen criminológico de las especies típicas delictivas podría equivaler a una claudicación de una ciencia que pretende ser exclusivamente



empírica, frente a una disciplina que desdeñosamente se califica de abstracta.

Por ello, el intento de Von Hentig de ofrecernos en una serie de Estudios toda una sucesión de especies delictivas, cuya problemática psicológica se aborda, a la vista del casuismo de la vida real, nos merece toda clase de simpatías y lo estimamos de indudable utilidad, no obstante algunos reparos serios que a su obra tenemos que oponer.

Dedica el primer volumen a los delitos en que el sujeto persigue un lucro mediante el apoderamiento de cosa ajena, bien de manera clandestina, hurtos, bien de forma violenta, robos con fuerza en las cosas, o con violencia o intimidación en las personas, y se adentra en la indagación psicológica de la personalidad de la víctima, de la sociología de su producción; estudia los tipos, la acción, los medios; analiza la psicología del delincuente individual y del delincuente colectivo; hace una especial consideración de los motivos y se refiere a los estados patológicos que pueden llevar a estos delitos; distingue entre profesionales y ocasionales y entre un obrar impulsivo y un obrar finalista.

Hace el autor, al principio de su obra, una afirmación de cuya trascendencia no se han percatado muchos de los que se dedican al cultivo de la ciencia criminológica: «Ninguna investigación psicológico-criminal puede efectuarse sin una base jurídica clara. Todas las comparaciones internacionales padecen este defecto, y destacados psiquiatras y psicólogos han mermado el valor de sus opiniones, porque estaban ciertamente en condiciones de leer las cifras de la estadística criminal, pero no conocían el alcance de los preceptos que habían detrás de esas cifras», y, con relación al hurto, e igual podríamos decir de otras especies delictivas, afirma: «En el hurto se encuentra una serie de actividades que no tienen nada que ver con el tomar una cosa. Coautoría es no sólo la ejecución en común, sino la mera voluntad de intervenir como coautor. El instigador no mueve un dedo; sólo determina la voluntad del autor. El auxilio consiste en prestar ayuda al acto de tomar. Aquí se incluye el procurar información, el estar vigilando, y una serie de actos en los que no se puede hablar de tomar».

Desfilan, en este volumen primero, toda una serie de delincuentes, ya profesionales, como el carterista, el rata de hotel, el ladrón de joyas, el forzador de cajas fuertes, el atracador, etc., ya ocasionales, como el ladrón miserable, ya verdaderos psicópatas, como el ladrón fetichista, etc.; y, enriquecido con un considerable caudal de sujetos y sucesos reales, deja al lector materia abundante para meditar si la causa primordial de esta clase de tipos delictivos es la injusticia de la organización económico-social, o lo torcido de la naturaleza humana.

Quizás la parte más vulnerable e incompleta de estos estudios, a pesar de su extensión, se encuentre en el volumen segundo, dedicado al asesinato, pues, lo que se presenta como psicología del asesinato, parece más bien, casi en todo momento, un desesperado intento de explicar éste el más grave de los crímenes por desconocidos factores psicopatológicos, donde una base sexual, lastre freudiano que arrastra el autor, campea en más ocasiones y pretende aflorar con más insistencia y persistencia de lo que es lícito presumir, aun del conjunto de casos que ha escogido con excesiva parcialidad. Los que, además de juristas, nos movemos profesionalmente en contacto directo con asesinos de una u otra especie, estamos autorizados para poner en tela de juicio esa conclusión que forzosamente parece deducirse del clima que impera en este estudio del

asesinato. Ciertamente que el propio autor reconoce en el prólogo de este volumen que en el mismo quedan muchas lagunas y que carece de una exposición científica de conjunto, pero si, como en el mismo manifiesta, este estudio ha de ser la primera piedra de un gran libro del asesinato que se propone escribir, entendemos que el camino emprendido puede llevarle a edificar sobre base falsa, porque el gran mérito del volumen primero radica fundamentalmente en haber caminado en su indagación psicológica, por una vía prácticamente abierta por él, a la luz de unos principios jurídicos, mientras que ahora, aunque afirme que el fenómeno no aparece ante él «como lívido espectro, aprendido en los libros», sino salido al paso en muchas ocasiones en la experiencia práctica, es lo cierto que encontramos poca novedad en este examen de multitud de hechos y de sujetos, sacados principalmente, a lo que parece, de recortes de periódicos sensacionalistas o de páginas de los reporteros de juicios criminales, en que las afirmaciones, explicaciones y deducciones acerca de las situaciones de asesinato, los conflictos, la disposición del asesino, su inquietud, sus anomalías, los factores determinantes, las víctimas, etc., o las hemos leído más de una vez en positivistas, en psicoanalistas y en otros escritores que entendemos superados, o las hemos oído de labios de angustiados defensores, que únicamente mediante estos recursos han podido hallar un posible, aunque ineficaz, recurso para sus alegaciones.

No se crea, sin embargo, que es totalmente negativo nuestro juicio sobre este estudio del asesinato. En él se encuentran interesantes observaciones sobre los motivos y acerca de determinados rasgos de la personalidad de algunos tipos de asesinos, de indudable valor, no sólo para una mejor lucha contra el crimen, sino incluso para el penalista dogmático, pero, en general, la falta de criterio unitario, así como los desaciertos apuntados, producen una sensación de vacío y de desorientación al terminar su lectura.

Plenamente logrado, casi en su totalidad, el volumen tercero, en que el estudio de la estafa en él verificado, tanto desde el punto de vista de la estafa en sí, como del de la personalidad del estafador, o mejor dicho de los estafadores, así como de la importante contribución que la disposición psíquica de la víctima presta a la realización de estos delitos (no olvidemos que en la estafa es imprescindible una participación del estafado, con cuya voluntad hay que contar para que sea posible defraudarle), entendemos contiene una de las más valiosas contribuciones a disposición del penalista que pretenda alcanzar un concepto unitario del delito de estafa. Estima, con acierto, que «cuatro elementos legales típicos se reúnen en la estafa: el engaño, la disposición patrimonial, el perjuicio patrimonial y un dolo intensificado que se exterioriza como la intención de conseguir un provecho patrimonial antijurídico». En el desenvolvimiento, desde la vertiente que contempla la faz psicológica, de cada uno de estos elementos, estimamos que puede resumirse el contenido de este volumen, ilustrado por una amplia y muy curiosa casuística, pero en la que impera, como en casi todo su desarrollo, la idea de un plan general bastante acertado.

En conjunto, en los tres volúmenes aparecidos del libro examinado, hay un buen material aprovechable por el penalista, que no quiera limitar su ciencia a operaciones especulativas con abstracciones verificadas, ya con una pura filosofía jurídica, ya con una dogmática positiva, pero, la obra de Hentig, a más de los errores advertidos en el volumen segundo, peca en su totalidad de insufi-

ciente, porque en su ciencia, a base de construirla exclusivamente de manera empírica, falta una metafísica de la misma, quizás por no haber tenido presente el autor que toda indagación que pretenda adentrarse en el hombre, ya individualmente considerado, ya como conjunto social, demanda inevitablemente la contestación a una interrogante teológico-moral, que podría resolverse acertada o desacertadamente, pero que no es posible eludir.

Esperamos que los criminólogos españoles, entre los que contamos en primer plano con el traductor de estos Estudios, que por tradición, formación y temperamento están más capacitados para elevarse del polvo empírico de los datos aislados a las alturas de un conocimiento científico más cercano a la Verdad, sepan proseguir, con el entusiasmo de que ya han dado muestras, el camino iniciado por Von Hentig al dedicarse al estudio particular de las especies delictivas, pero sin incurrir en las omisiones y desviaciones que en él advertimos

Manuel Luzón Domingo

---

**Del Rosal, Juan.—DERECHO PENAL ESPAÑOL.—**3.<sup>a</sup> edición corregida y aumentada. Madrid, 1960, 463 páginas.

Podemos afirmar sinceramente que huelga resaltar la personalidad científica de este célebre profesor y criminalista español. Sus obras son estimadas y citadas ya hace años en la doctrina patria y en la extranjera.

Acertadamente pone subtítulo a este libro al denominarlo lecciones; son sin duda apuntes de las explicaciones de cátedra dirigidas más hacia los alumnos que a la doctrina. No es un tratado, ni un manual, porque el contenido y el sistema, acusan demasiado la personalidad del autor, que hace verdaderamente gala de gran originalidad y talento.

Desde la lección primera comienza declarando la fundamentación iusnaturalista del Derecho penal, y acude a ella para superar tanto una mera historicización del mismo como un abuso de la técnica en su elaboración. Aspecto aquél y función ésta que son no obstante imprescindibles para la interpretación de una ley positiva que nos viene dada. Su punto de vista sobre el contenido de nuestra disciplina nos lo refleja definiéndola (pág. 8) como *Aquella parte del ordenamiento jurídico que regula el ejercicio del poder punitivo del Estado* (palabras que nos recuerdan a las de MEZGER, tampoco olvidadas por RANIERI) *y anuda, a causa del hecho* (observemos que no quiere restringirse al delito en sentido clásico sino abrirse hacia las situaciones de peligrosidad) *cometido penas y otras medidas afines ante y post-delictuales*.

Indicando particularidades del sistema señala el ensanchamiento actual del tradicional principio de legalidad, necesario para amparar también a la regulación de la peligrosidad de origen postivista. Esta subjetivación jurídica creemos que constituye una de las principales características del Derecho penal de nuestros días. En este sentido observa atinadamente (pág. 9) como «el principio y fin de la especulación jurídico penal es la persona del delincuente» y si